

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(142/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE
LICENCIAS MICROSOFT PARA EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA Y SEGACORP, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en mi calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo
sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley
Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante "I.ACAP"; y **JUAN PABLO FRECH SAMPSON**, mayor
de edad, Estudiante, del domicilio de
actuando en mi calidad de Apoderado Especial y en consecuencia Representante Legal de la
Sociedad "**SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede
abreviarse "**SEGACORP, S.A. DE C.V.**", del domicilio de

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en las calidades antes
referidas, otorgamos el presente contrato de "Adquisición y Renovación de Licencias
Microsoft para el Banco Central de Reserva de El Salvador" el cual se registrá por las
siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la "Adquisición y Renovación de Licencias Microsoft para
el Banco Central de Reserva de El Salvador", proporcionado por la sociedad "**SEGACORP,
S.A. DE C.V.**", de conformidad a Resolución Razonada de Vice-presidencia número CIENTO
VEINTISEIS/DOS MIL QUINCE, de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, en la
que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO TRECE/DOS MIL QUINCE,
denominada "Adquisición y Renovación de Licencias Microsoft para el Banco Central de
Reserva de El Salvador".

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO:

El precio por la Adquisición y Renovación de Licencias Microsoft para el Banco Central de
Reserva de El Salvador, será por un monto total de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$27,848.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de servicios.

El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a
las cifras presupuestarias correspondientes.



FORMA DE PAGO

El pago se realizará por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: El cien por ciento contra la recepción definitiva, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, acta original de recepción definitiva, carta de comunicación de adjudicación y Comprobante de Crédito Fiscal y éste se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El contratista al momento de tramitar el pago, indicará el número de cuenta de ahorros o corriente para su respectivo abono; además proporcionar correo electrónico donde se puede confirmar el abono efectuado.

III.- PLAZO:

Recepción Provisional: El contratista dispondrá de hasta veinte días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco Central sobre el uso de las licencias del Software y de diez días calendario contados a partir del siguiente día de la firma de la Recepción Provisional para la Recepción Definitiva. (Este plazo incluye subsanación por parte del contratista y revisión de subsanación por parte del Banco Central). A pesar de lo anterior, el contratista podrá entregar antes del plazo indicado.

IV.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

LUGAR DE ENTREGA

La recepción de la Adquisición y Renovación de las Licencias, objeto del presente contrato, estará a cargo del Administrador del Contrato, de la manera siguiente:

Recepción Provisional: Se hará en base a la recepción de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco Central sobre el uso de las licencias del Software detalladas en la descripción de Especificaciones Técnicas; por lo que se contará con un máximo de veinte días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato; se elaborará Acta de Recepción Provisional en las instalaciones del Banco Central en el Edificio ubicado en la Alameda Juan Pablo II y será firmada entre ambas partes.

Recepción Definitiva: Si se detectaran problemas de registro para la instalación de las licencias, el Contratista tendrá hasta cinco días calendario contados a partir de la

Recepción Provisional, para subsanar la falla reportada y el Banco Central contará con otros cinco días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas si hubieran, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva; caso contrario, la recepción definitiva se realizará en un plazo no mayor a diez días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional.

V.- DESCRIPCIÓN

Ítem	Descripción de la Licencia	Cantidad	Precio Unitario con IVA (US \$)	Precio Total con IVA (US\$)
1	Adquisición de Licencias Microsoft (Plazo 2 años de Software Assurance)			
	Microsoft® Windows® Server Datacenter License/Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level 2Proc Qualified	2	\$ 7,390.00	\$ 14,780.00
2	Renovación de Licencias Microsoft (Plazo 2 años de Software Assurance)			
	Microsoft® Windows® Server Standard Software Assurance Government OLP 1License No Level 2Proc	6	\$ 353.00	\$ 2,118.00
	Microsoft® SharePoint Server Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level	1	\$ 2,720.00	\$ 2,720.00
	Microsoft® Share Point Standard CAL Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level UsrCAL	20	\$ 43.00	\$ 860.00
	Microsoft® Visual Studio Premium w/MSDN Software Assurance Government OLP 1License No Level Qualified	2	\$ 2,075.00	\$ 4,150.00
	Microsoft® Visio® Standard Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level	28	\$ 115.00	\$ 3,220.00
	Monto total (IVA incluido)			\$27,848.00

VI.- PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco Central de Reserva por medio del Administrador del Contrato, las razones que le impiden el

J. J. Quispe

cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular del Banco Central de Reserva, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la Institución que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 82 Bis de la LACAP en lo aplicable y mediante Resolución Razonada de la Presidencia de Banco Central N° CERO SEIS SEIS/DOS CERO UNO CINCO, de fecha treinta de julio del año dos mil quince, será Administrador del Contrato el Ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala, Analista de la Sección de Soporte al Usuario del Departamento de Informática. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Suministro objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

El Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas

del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.



- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

IX.- CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X.- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Las Condiciones Administrativas. i. Otros documentos que

emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo 93 de la LACAP

XVII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII.-NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre decima quinta y decima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- **SEGACORP, S.A. DE C.V.**, en: Paseo General Escalón, número cinco mil cuatrocientos treinta y dos, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


SEGACORP, S.A. DE C.V.

 **SEGACORP, S.A. DE C.V.**
Paseo General Escalón # 5432,
San Salvador
PBX. 2121-4700



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de año dos mil quince.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de El Tránsito, Departamento de **COMPARECEN:**La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria



que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y por otra parte el señor **JUAN PABLO FRECH SAMPSON**, de años de edad, Estudiante, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad "SEGACORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEGACORP, S.A. DE C.V.", del domicilio con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "la contratista" cuyas personerías diré al final, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "Adquisición y Renovación de Licencias Microsoft para el Banco Central de Reserva de El Salvador". El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionado al contrato antes mencionado, proporcionado por la Sociedad *SEGACORP, S.A. DE C.V.*, de conformidad a Resolución Razonada, número CIENTO VEINTISÉIS/DOS MIL QUINCE, de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, en la que se acordó adjudicar el proceso de Libre Gestión, número ciento trece/dos mil quince, a la sociedad antes mencionada. El precio por el Adquisición y Renovación de Licencias Microsoft para el Banco Central de Reserva de El Salvador, es por un monto total de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizara por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: El cien por ciento contra la recepción definitiva, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, acta original de recepción definitiva, carta de comunicación de adjudicación y Comprobante de Crédito Fiscal y éste se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El contratista al momento de

Julio Enrique Perez Navas

tramitar el pago, indicará el número de cuenta de ahorros o corriente para su respectivo abono; además proporcionar correo electrónico donde se puede confirmar el abono efectuado. El Contratista dispondrá de hasta veinte días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato para la entrega de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco Central sobre el uso de las Licencias del Software y de diez días calendario contados a partir del siguiente día de la firma de la Recepción Provisional para la Recepción Definitiva. (Este plazo incluye subsanación por parte del contratista y revisión de subsanación por parte del Banco Central). A pesar de lo anterior, el contratista podrá entregar antes del plazo indicado. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de fiel cumplimiento y señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista a) Respecto de la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA; Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en dicho poder consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del señor JUAN PABLO FRECH SAMPSON, Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rolando Mercado Lara, por el señor Miguel Juventino Gómez Nuila, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad SEGACORP, S.A. de C.V., a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Frech Sampson, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el

compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y DOS del libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


SEGACORP, S.A. DE C.V.


